

Modelo des 7-16-03 04.09.-



DEPTO. JURÍDICO

CBQ/ma

*ma*



CREA CONSEJO ASESOR DEL PROGRAMA REGIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO DE LA COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA.

SANTIAGO, 08 AGO 2007

Nº 1559

VISTO:

La Ley Nº16.746; Decreto Supremo de Educación Nº491, de 1971; Decreto Ley Nº668, de 1974; y la Resolución Nº520, de 1996 de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

La necesidad de crear un Consejo Asesor que asesore al Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica en el ejercicio de sus funciones de fomento y desarrollo de la ciencia y la tecnología en Chile,  
La aprobación que se presta a lo expuesto precedentemente

RESUELVO:

PRIMERO.- CRÉASE el Consejo Asesor del Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica que tendrá por objeto asesorar a la Presidenta de CONICYT en el ejercicio de sus funciones, en el fomento y fortalecimiento de la formación de capital humano avanzado, en la investigación científica y tecnológica y la vinculación con el sector productivo, teniendo en cuenta, como ejes transversales, el desarrollo regional y la vinculación internacional.

SEGUNDO.- Las funciones específicas del Consejo Asesor serán las siguientes:

- Colaborar en la conducción estratégica del Programa en lo relativo al mejoramiento del sistema de ciencia, tecnología e innovación
- Proponer medidas para la aplicación, por el PROGRAMA; de las políticas generales y específicas de desarrollo científico y tecnológico que defina CONICYT.
- Recomendar los criterios y procedimientos de evaluación, reformulación, supervisión de proyectos y de evaluación de sus resultados;
- Proponer a CONICYT los proyectos que se financiarán con fondos del Programa Regional, los montos y condiciones pertinentes;
- Asesorar a CONICYT, tratándose de interpretar el sentido y alcance del bases de concursos, en caso de dudas y conflictos que se susciten sobre su ejecución o aplicación.

TERCERO.- El Consejo Asesor estará integrado por:

- Sra. Vivian Heyl Chiappini, Presidenta de CONICYT, quien lo presidirá, o quien la represente
- Sr. Mauricio Fariás Arenas, Representante del Ministerio de Educación
- Sra. Cecilia Cordero Simunovic, Representante de la SUBDERE
- Sr. Thierry de Saint Pierre, Representante de CORFO
- Sr. Carlos Osorio Urzúa, Experto en Políticas de Investigación e Innovación
- Sr. Fabián Jaksic Andrade, Académico Científico
- Sr. Eugenio Vogel Matamala, Académico Científico Regional
- Sr. Romilio Espejo Torres, Académico Científico
- Sr. Juan Antonio Guzmán Molinari, Sector Empresarial

Integrarán el Comité, sin derecho a voto, el Director Ejecutivo de CONICYT o el Jefe del Departamento de Estudios y Planificación de CONICYT, según lo disponga la Presidenta, y el Director del Programa Regional de Desarrollo Científico y Tecnológico, éste último en calidad de Ministro de Fe quien efectuará además la labor de Secretario Técnico guardando registro de las actas y acuerdos que adopte el Consejo.

CUARTO.- Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones por un periodo inicial de dos años renovables por periodos de uno o dos años y serán ad honorem.

QUINTO.- En caso de ausencia o impedimento de los integrantes que sean representantes de instituciones, a las reuniones aquellos que la institución respectiva designe especialmente al efecto, y en el caso de la Presidencia de CONICYT, quién ella determine.

SEXTO.- El Consejo Asesor se reunirá periódicamente, convocado por su Presidenta, o quien ella designe de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Institución. Las citaciones deberán hacerse, con indicar lugar, fecha y hora.

SÉPTIMO.- Ningún integrante del Consejo Asesor podrá tomar parte en la discusión de asuntos en que él o ella o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad estén interesados. Se entiende que dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas.

OCTAVO.- Los miembros del Consejo Asesor externos a CONICYT tendrán la calidad de asesores y se les regirán lo dispuesto en el Estatuto de esta Corporación, en materia de gastos de pasajes y estadía, cuando deban cumplir funciones directamente relacionadas con las funciones del Consejo.

NOVENO.- CONICYT, de acuerdo a sus facultades y a la normativa vigente podrá modificar la estructura, composición y funcionamiento del Consejo Asesor en función de las necesidades que lo ameriten.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

V.H.  
VIVIAN HE  
Presidenta



DISTRIBUCION:  
Presidencia  
Dirección Ejecutiva  
Programa Regional  
Depto. Jurídico  
Oficina de Partes